



NOTIFICACION POR AVISO

LIQUIDACION DE AFORO

Impuesto sobre Vehículos Automotores Vigencia Fiscal 2021

La subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda de Nariño, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 147 de la ley 488 de 1998, los artículos 295, 346, 378, 399, 400 y 401 del Estatuto Tributario Departamental (E.T. Dptal.) y en concordancia con los artículos 643, 715, 716, 717 del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.) y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los cruces de información realizados con el archivo de registro terrestre automotor para el **año gravable 2021** se pudo establecer que los Contribuyentes, Propietarios o Responsables de los vehículos relacionados a continuación, están obligados a presentar y pagar la declaración de impuestos sobre vehículos automotores:

Orden	Identificación	Nombres - Razón social	Placa	No. de Liquidación de Aforo
1	4692380	RAFAEL CUETIA RAMOS	NEJ220	1318285
2	4710336	ILVER EDMUNDO ESPINOSA ROBLES	SDH99C	1318312
3	4710431	JULIAN NARVAEZ IMBACHI	CUI40E	1318337
4	4770471	JOSE MANUEL TUNUBALA COLLAZOS	MCC727	1318286
5	5239993	ANTONIO MARIA CUAICAL TAPIA	QFS05A	1318305
6	5244575	FULVIO MEZA	NPC533	1318275
7	5280894	TOMAS OBANDO	NCJ963	1318293
8	6220846	ROMAN ANTONIO ARTEAGA ROSERO	PQX95E	1318343
9	6220846	ROMAN ANTONIO ARTEAGA ROSERO	RPB23B	1318311
10	6423364	EVER AUGUSTO GOMEZ GOMEZ	BFX97C	1318257
11	10594723	JORGE AURELIO GOMEZ BENAVIDES	RYO04F	1318350
12	10723200	JESUS RODRIGUO TUNUBALA TOMBE	CBJ0767	1318296
13	12238216	GILBERTO OTAVO GONZALEZ	OLA94D	1318322
14	12257225	MARIO SANCHES RAMIREZ	PSK592	1318287
15	12960678	ALGEMIRO ARMERO BOLAÑOS	IND34D	1318321
16	12964296	LUIS ROBERTO BURBANO ORDOÑEZ	PHN848	1318279
17	12986799	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CERON	LAW771	1318345
18	12986799	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CERON	MDL324	1318291
19	13074318	OSCAR DARIO CUARAN CUARAN	MCF659	1318276
20	15812516	YONANY NARVAEZ NARVAEZ	LTV18C	1318314
21	18132413	ALFREDO GILDARDO GUEVARA MENA	KCN77A	1318299
22	25518735	MIYERLANDY DAZA ZAMBRANO	WCP16E	1318267
23	27124247	FLOR DE MARIA GUANGA CORTES	ZIG517	1318251
24	36756983	SANDRA MIREYA MORA TOBAR	SDN838	1318273
25	59796536	MELVA NOGUERA ORDOÑEZ	ZFB95D	1318252
26	59821436	OLGA ROVIRA GUERRERO BURBANO	QNR52C	1318316



Orden	Identificación	Nombres - Razón social	Placa	No. de Liquidación de Aforo
27	59856073	ENEYDA LUCIA PEREZ ARTEAGA	OKR51D	1318324
28	76323236	ARY COMETA	CBO240	1318268
29	87029993	WILMER MUÑOZ CRIOLLO	XBO21D	1318264
30	87070724	FAMER GEOVANY MIRAMAG MIRAMAG	CDS91C	1318310
31	87453066	OSWALDO GERMAN MADROÑERO	PGV49E	1318341
32	97472339	CARLOS ALBERTO MUTUMBAJOY JACANAMEJOY	WZW88C	1318263
33	98358350	ARMANDO ORDOÑES ORTEGA	QMQ81C	1318329
34	98397371	PAULINO YOVANNY TOBAR DELGADO	NVA188	1318290
35	1061017500	VICTOR ALFONSO ARTEAGA LOPEZ	CUH81E	1318336
36	1061017500	VICTOR ALFONSO ARTEAGA LOPEZ	GSJ22D	1318317
37	1061017879	DIEGO ARBEY JANSANSOY IMBACHI	BMM67D	1318259
38	1061017879	DIEGO ARBEY JANSANSOY IMBACHI	ZFD43D	1318253
39	1085278358	JONNATHAN DAVID ARCOS VALLEJO	KAS59E	1318340
40	1085297686	JHONSON ANDRES QUINTERO SANTANDER LUCERITO FLOR DEL ROCIO ZAMBRANO ROSALES	OLV84D	1318325
41	1087026895	LUCERITO FLOR DEL ROCIO ZAMBRANO ROSALES	LKT11D	1318326
42	1087960447	CHISTRAN ADRIAN INSUASTY INSUASTY	OKS58D	1318320
43	1088650916	VICTOR HUGO REINA ORTEGA	SIG14D	1318330
44	1089078138	YEISON ALIRIO CERON ORTIZ	QHB57	1318277
45	1124312372	NICOLAS ALEJANDRO VALLEJO BURBANO	GDP636	1318347



Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subsecretaria de Rentas de Nariño profirió el emplazamiento previo por no declarar, el cual fue debidamente notificado y conforme al cual se le concedió al contribuyente el término de un (1) mes para que presentara la declaración del impuesto sobre vehículos automotores de conformidad con el artículo 399 de E.T. Dptal. y el artículo 715 del E.T.N. sin que el contribuyente demostrara que no le asiste deber legal de dicho impuesto y sin haber cumplido con el deber de declarar y pagar.

Que por la no presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores y agotado el procedimiento previsto en el Artículo 715 del E.T.N se procede a determinar el impuesto y aplicar la sanción por no declarar sobre el **periodo gravable 2021**, mediante procedimiento unificado en el presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 637 del E.T.N.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 642 E.T.N. y el artículo 345 E.T. Dptal., el cual indica que el contribuyente, responsable o declarante, debe presentar la correspondiente declaración liquidando y pagando la sanción por extemporaneidad, por consiguiente, deberá liquidar esta sanción equivalente al 10% del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria sin exceder el 200% por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, según el caso sin que esta sea inferior al valor de la sanción mínima de acuerdo a lo previsto el artículo 340 del E. T. Dptal. y el artículo 639 del E.T.N. Que la obligación tributaria determinada en el presente acto administrativo se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora sobre el impuesto liquidado que deben ser liquidados de conformidad con los artículos 634 y 635 del E.T. N y 334 del E. T. Dptal. Que el contribuyente se encuentra además obligado al pago de los gastos en que ha incurrido la administración según los artículos 836-1 E.T.N. y 515 E. T. Dptal., entre ellos sistematización, según lo preceptuado en el artículo 151 parágrafo 3 del mismo estatuto.

RESUELVE

PRIMERO. Determinar mediante liquidación oficial de aforo la obligación a cargo de los contribuyentes relacionados a continuación e imponer la sanción por no declarar, para el **periodo gravable 2021** como consecuencia de la no presentación de la declaración del impuesto sobre vehículos automotores como motivo del emplazamiento, de acuerdo con los siguientes conceptos: Avalúo del Vehículo, Impuesto a Pagar, Sanción por no declarar e Intereses.

SEGUNDO. Contra la presente liquidación de aforo procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia ante la Subsecretaria de Rentas de Nariño, de conformidad con el artículo 720 del E.T.N y 406 del E.T. Dptal. previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 722 E.T.N. y 408 del E.T. Dptal. en la Calle 19 # 27 – 51 centro primer piso.

PAOLA VITERI SALAZAR
SUBSECRETARIA DE RENTAS
GOBERNACION DE NARIÑO